
ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN VENEZUELA

Carlos Blanco
carlooseduardoblanco17@gmail.com
Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela

Edita De Nobrega
editasuheil@gmail.com
Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela

RESUMEN

En este trabajo se abordan aspectos relacionados con el presente y el futuro de la Descentralización en el país. Entendida, como un conjunto de procedimientos administrativos basados en políticas públicas que permiten al Estado Venezolano transferir competencias a Gobernaciones y Alcaldías, para ampliar la toma de decisiones. La metodología implementada es Bibliográfica. Entre sus conclusiones destacan: que la Descentralización constituye un hecho importante para el desarrollo de la vida democrática y se inicia en Venezuela a partir, de la década de los noventa. Desde la asunción de la gestión del Presidente Hugo Chávez, la Descentralización ha sido objeto de un proceso de desmantelamiento permanente. Finalmente, este proceso es alabado por unos y odiado por otros y llega de forma retardada.

Palabras clave: Descentralización, Centralismo, Competencias, Comunas, Regiones

Recibido: 13/01/2019 Aceptado: 24/05/2019

ANALYSIS AND PROSPECTS FOR DECENTRALIZATION IN VENEZUELA

Carlos Blanco
carlooseduardoblanco17@gmail.com
Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela

Edita De Nobrega
editasuheil@gmail.com
Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela

SUMMARY

This paper addresses aspects related to the present and future of Decentralization in the country. Understood, as a set of administrative procedures based on public policies that allow the Venezuelan State to transfer powers to governorships and mayorships, to expand decision-making. The methodology implemented is Bibliographic and Documentary. Among its conclusions, the following stand out: that Decentralization is an important fact for the development of democratic life and it began in Venezuela starting in the nineties. For this reason, since the assumption of the management of President Hugo Chávez, Decentralization has been subject to a process of permanent dismantling. Finally, this process is praised by some and hated by others and came to the country in a delayed manner.

Keywords: Decentralization, Centralization, Skills, Municipalities, Regions

Received: 13/01/2019 Accepted: 24/05/2019

Descentralización

Como es sabido, la Descentralización es alabada por unos y vilipendiada por otros. La Descentralización constituye la reforma política y administrativa más importante de la segunda mitad del siglo XX en Venezuela. Además, no es un fenómeno desconocido por la sociedad venezolana. En este sentido, es un conjunto de procedimientos administrativos dentro de las políticas públicas en el cual el Estado Venezolano, ésta en la obligación de transferir y trasladar las competencias a otros entes, como las gobernaciones, alcaldías, y organizaciones intermedias, entre otras.

Palabras más, palabras menos, la Descentralización, no es retórica, ni es una frase hueca, ni constituye un conjunto de palabras impresas en libros. Es el proceso que permite simplemente el arreglo de las aceras, reparar los huecos de las calles y avenidas, mejorar el ambiente, servir de registro de los ciudadanos, entre otros. En suma, la Descentralización conjunto de estrategias dirigidas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en los estados y regiones.

Según Brewer Carias (1993:21) señaló: “La Descentralización es como el instrumento para lograr la participación política; y a ésta, como la única vía para que la democracia venezolana se perfeccionara”. De lo antes planteado, el propósito fundamental de la Descentralización significa ampliar el control político de las regiones en la toma de decisiones. Precisamente, otra de sus funciones es la de avanzar con pasos firmes hacia lo que se conoce como el federalismo, amen, de profundizar las bases hacia la democracia participativa y protagónica. Igualmente, constituye, en el centro de la política de transformación del país en los próximos años. También, representa y forma parte del elemento ontológico de la democracia.

Para Barboza (2012:7): “La Descentralización es el proceso donde se toman las decisiones estratégicas y operacionales que minimizan la distancia entre los gobiernos y los ciudadanos”.

Obviamente, que la Descentralización es la lucha permanente para mejorar al sistema democrático, por el establecimiento de un sistema más amplio, integrador, incluyente, que

garantice la gobernabilidad y además sea un esfuerzo compartido entre los que tienen la función de gobernar y de los ciudadanos.

Cabe agregar, que estas atribuciones y facultades en el pasado reciente, se encontraban en manos y eran potestad de lo que se llama Centralismo, Estado Central, Estado controlador en el cual la mayoría de las decisiones políticas eran estudiadas, evaluadas y se tomaban en la capital de la República.

Adicionalmente, El Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno (2010) define a la Descentralización como:

La política estratégica para la restitución plena del poder al pueblo soberano, mediante la transferencia paulatina de competencias y servicios desde las instituciones nacionales, regionales y locales hacia las comunidades organizadas y otras organizaciones de base del poder popular. (p. 301).

Por consiguiente, el proceso de la Descentralización llevado a cabo en el país, no ha sido un proceso fácil, no es lineal, ni recto, sin contradicciones y complejidades. Por el contrario, desde el comienzo, surgieron con unas series de intrigas, escepticismo, rémoras, veleidades, marchas y contramarchas, amén, de presentarse con muchas dilaciones y retardos en el país.

Por otro lado, no hay que desconocer, que desde hace varios años, se han hecho e hicieron amagos y ensayos para llevar adelante la Descentralización en el país. Pero como: los deseos no preñan. Sin embargo, no fue sino, hasta el mes de diciembre de 1989, cuando se hace realidad aquella anhelada aspiración, donde se eligen por primera vez la Elección Directa de Gobernadores y Alcaldes.

De hecho, todo esto ocurre con la aprobación del marco normativo establecido por parte del Congreso Nacional de la República de Venezuela de la época, a través de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público y de la Ley sobre la Elección y Remoción de Gobernadores.

Indudablemente, que cuando en el país se pone en marcha esta importante iniciativa, ya en la mayoría de los países del continente americano se celebraban y realizaban comicios y elecciones libérrimas para elegir sus autoridades y gobernantes; por ende, se produce el traspaso de competencias por parte del Ejecutivo Nacional a las distintas autoridades, Gobernaciones, y entes regionales electas por los ciudadanos en sus respectivas regiones. Pero de una manera retardada.

Con referencia a lo anterior, cuando se produce la Descentralización, surgen algunas voces agoreras y profetas del desastre que ofrecen y presentan óbices y resistencia al cambio sobre la efectividad de estas nuevas instancias de gestionar los procesos de gobernabilidad en el país.

Por ello, se considera pertinente, que cuando los Gobernadores tuvieran la capacidad y entendieran que era el momento demandaran las competencias a sus regiones tal como lo señalaba la ley. Es evidente, que la Descentralización, no solo tenía enemigos en lo que algunos han llamado la Cuarta República, sino también, en aquellos los que enarbolan las banderas de la Quinta República. Pero detengámonos unos segundos; ¿Qué pasó con el traslado de competencias y en fin de cuenta con el proceso de la Descentralización?

En concordancia con lo anterior, la Descentralización supero las expectativas con creces y las incertidumbres planteadas. Por ende, la Descentralización permitió dar pasó, piso, soporte y solidez al sistema democrático, participativo, protagónico y federalista, tal como se encuentra consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

Avances de la Descentralización

La Ley de la Elección de Gobernadores y Alcaldes permitió la profundización de la Descentralización en el ámbito político del país. Aunado a lo anterior, otra ley que contribuyo y abrió las puertas a los escenarios de la transferencias y traslados de competencias de carácter administrativo a las entidades federales fue la Ley Orgánica de Descentralización y Transferencias de Competencias.

Según Barrios (2006) señaló:

Las primeras competencias asumidas por los gobiernos regionales se registraron en vialidad, puertos, aeropuertos, papel sellado y explotación de minerales no metálicos (las llamadas competencias exclusivas), mientras, que el proceso fue más lento y complicado en su negociación para la transferencia de competencias concurrentes como los servicios de salud, donde el gobierno central mostró significativa resistencia a su descentralización. (p. 502).

En efecto, para finales de la década de los noventa la mayor parte de los Estados habían ya asumido sus competencias territoriales basada en la ley de Descentralización y la ley del Poder del Régimen Municipal. Sin embargo, todas esas competencias exclusivas atribuidas a la ley Orgánica de Descentralización le reportan a las entidades federales el 2% en promedio a los ingresos de los gobiernos regionales.

Cabe puntualizar, que con las reformas de 1989 y la crisis política, económica, social, de aquel momento se entendió y comprendió que la única manera de dar auxilio y colocar una especie de salva vida a la democracia, era sin duda, alguna impulsar el proceso Descentralización en el ámbito político. Además, de lo planteado, la presión ejercida por la sociedad civil permitió llevar a cabo estos cambios tan importantes durante el siglo XXI.

De acuerdo con Barboza (2012) sostiene:

En la etapa de la Descentralización, iniciada en 1990, cuando los Gobernadores y Alcaldes electos asumen sus funciones, es significativo puntualizarla activación de los mecanismos de defensa de la democracia venezolana. Hubo dos (2) intentos de golpe de estado (el 04 de febrero de 1992 y el 27 de Noviembre de 1992). El juicio contra el Presidente de CAP en 1993. (p. 16-17).

Sin duda, que la década de los noventa, fue un tiempo de mucha activación y crispación política donde los distintos sectores de la sociedad civil y militar expresaron su descontento y malestar por la forma como se venía conduciendo los destinos del país. En síntesis, fue una época de mucha agitación política y de tiempos de cambios, en el cual una de las consignas fundamentales era la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente.

La Constitucional es letra muerta

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela fue aprobada el 15 de diciembre de 1999 mediante un referendo popular y bajo un conjunto de condiciones anormales, y excepcionales marcadas por una serie acontecimientos y de fuertes aguaceros que contribuyeron con el mayor desastre natural ocurrido en el litoral central del Estado Vargas.

Este documento Constitucional rige la vida de los todos los ciudadanos, las familias, organizaciones y además, incorpora la refundación de las relaciones del estado y la sociedad. Igualmente, este instrumento jurídico de los venezolanos considera que la Descentralización es el medio o canal de redistribución del poder para profundizar la democracia.

Como puede apreciarse, cualquier ama de casa, estudiante, trabajador, profesional o extranjero y cualquier persona en general con cuatro (4) dedos de frente, al dar una lectura al texto de la Constitución perfectamente puede llegar a la reflexión de que se trata, de una de las Constituciones del continente americano, que en teoría, es de las más avanzada en materia de Descentralización. No obstante, no se cumple en la pericia. De allí, aquella sabia sentencia popular que reza lo siguiente: “una cosa es la teoría y otra cosa es la práctica”.

Sin embargo, como los hechos son porfiados, hay una especie de divorcio entre lo que se dice y lo que se lleva a la práctica; es decir, una separación entre la teoría y la práctica. En resumen, existe una paradoja entre lo que se dice y lo que se hace. Ya anteriormente Martí sostenía: “Que la mejor manera de decir es hacer”.

En pocas palabras, este instrumento jurídico para los Venezolanos, se ha convertido en una especie de letra muerta y por ende, desde el momento en que el Presidente Hugo Chávez y ahora el Presidente Nicolás Maduro en el poder se han venido disminuyendo, menoscabado y han recortado los recursos a las regiones, amen, de que no se han transferido las competencias a las regiones que se encuentran establecida en el texto constitucional. Por ello, lo que existe en la actualidad es un proceso de concentración de poderes hacia el poder central. Algunos lo denominan proceso de reversión.

En virtud de lo anterior, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 4 establece: “La República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal, Descentralizado en los términos consagrados por esta constitución y se rige por los principios de integridad, territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia, corresponsabilidad”. (p. 6).

En concordancia con lo planteado, la Descentralización es una manera legítima para mejorar los niveles de gobernabilidad, lograr la mayor participación y profundización de los ciudadanos en el proceso de la democracia, además, poner en práctica los conceptos e ideas del federalismo.

Con relación al tenor de la Constitución en su artículo 6: “El gobierno de la República Bolivariana y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables” (p. 7).

Verbigracia, basta simplemente con dar una lectura al preámbulo de la Constitución para entender el episteme y hermenéutica de la cual está consagrado este importante texto constitucional que viene a representar el proyecto de vida y la hoja de ruta de todos los venezolanos.

También, en el artículo 158 del texto Constitucional plantea: “La Descentralización como política nacional debe profundizar la democracia acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales”. (p. 125).

Igualmente, el artículo 159 de la Constitución expresa: “Los estados son entidades autónomas e iguales en lo político con personalidad jurídica plena y quedan obligados a mantener la independencia, soberanía e integridad nacional y a cumplir y hacer cumplir esta Constitución y las leyes de la República”. (p. 126).

Adicionalmente, Documento Constitucional en su artículo 169 reza lo siguiente:

La organización de los Municipios y demás entidades locales se regirá por esta Constitución, por las normas, que para desarrollar los principios

constitucionales establezcan las leyes Orgánicas Nacionales y por las disposiciones legales que en conformidad con aquellas dicten los Estados. La legislación que se dicte para desarrollar los principios constitucionales relativos a los Municipios y demás entidades locales, establecerá diferentes regímenes para su organización, gobierno y administración, incluso a lo que respecta a la determinación de sus competencias y recursos, atendiendo a las condiciones de población, desarrollo económico, capacidad para generar ingresos fiscales propios, situación geográfica, elementos históricos y culturales y otros factores relevantes. En particular, dicha legislación establecerá las opciones para la organización del régimen de gobierno y administración local que corresponderá a los Municipios con población indígena. En todo caso, la organización municipal será democrática y responderá a la naturaleza propia del gobierno local (p. 137)

En base a lo anterior, el texto constitucional lo que hace es presentar un conjunto de iniciativas, pasos, en el cual se intenta el desmontaje progresivo del Estado Centralista hacia una distribución, más equitativa y racional de la renta petrolera- Siendo ésta el principal soporte de la economía nacional.

Por último, en la Constitución en su artículo 185 señala lo siguiente:

El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de las políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del poder nacional a los estados y municipios. Del Consejo Federal de Gobierno dependerá el fondo de compensación Interterritorial, destinada al financiamiento de inversiones públicas dirigidas a promover el desarrollo equilibrado de las regiones. (p. 154).

Visto lo anterior, se observa que el texto constitucional aprobado a finales de la década de los noventa se desarrolla, estimula y promueve múltiples ideas, principios que contribuyen al fortalecimiento de la necesidad de impulsar la Descentralización, es decir, la urgencia de acercar al ciudadano, al pueblo en general, con sus instancias de organización y territorio y la geografía.

Ahora bien, la Carta Magna precisa categóricamente que el territorio de Venezuela se encuentra dividido en Estados, Municipios y Parroquias. No obstante, se observa, que desde el 2008 y pese

a que la reforma constitucional pretendía establecer una nueva geometría en el orden geopolítico y que a su vez fue rechazada por el pueblo de forma libérrima, ergo el gobierno del fenecido Presidente de la República Hugo Chávez comenzó a crear otras instancias paralelas de organización territorial.

Estas formas de subdivisión del territorio del país difieren a lo establecido en los Estados, Municipios y otros y son denominados distritos motores de desarrollo. Estos espacios de agregación territorial que en la práctica borran las fronteras intermunicipales e interestatales y además, tienen como propósito restarle competencias a las gobernaciones y las alcaldías en el desarrollo y la gestión de sus actividades y funciones. Según el Consejo Federal de Gobierno (2010), que el país se encuentra dividido en 28 distritos motores de desarrollo.

El camino complicado de la Descentralización

El 31 de julio de 2004, el Presidente de la República reunido con los gobernadores electos por voluntad popular afirmó lo siguiente: “Una de las tareas estratégicas sería renunciar a algunas de sus competencias, impulsar la Recentralización del Estado y acatar de buena gana algunos recortes en las asignaciones presupuestarias”.

Del mismo modo, en la Academia Militar del Fuerte Tuina puntualizo lo siguiente:” A mí nunca me ha gustado la palabra Descentralización, ¿saben porque? Simple y llanamente porque suena al descabezamiento, quitar cabeza, sacar del centro y eso no es natural, porque todo debe tener un centro”. (El Nacional, siete días 23 de Noviembre 2005, Javier Pereira, apertura).

De lo antes señalado, a partir del momento del referéndum popular donde se encontraba en discusión el ejercicio de la presidencia de Hugo Chávez. El Jefe del poder ejecutivo entendió que estaban las condiciones dadas para proceder a cambiar el mapa estratégico y en consecuencia, pisar el acelerador hacia la conquista de la Reconcentración del poder político, administrativo y económico del país, el cual ha sido cedido a las regiones competencias, en la búsqueda de vincular a los ciudadanos con dirigentes y representantes las organizaciones intermedias, tal como está consagrado en la biblia de todos venezolanos como lo es la Constitución Nacional

Sin embargo, la cosa no se ha quedado solo en puras palabras, ni en teorías, ni en el discurso político. Desde el poder central se ha impulsado un conjunto de acciones y estrategias claramente concebidas y orientadas al desmantelamiento, el despojo de las competencias de las gobernaciones y alcaldías y además, del desmontaje del modelo de la descentralización y que a pesar de no ser nuevo, está pasando por un proceso como lo denominaría Churchill de:” sangre, sudor, y lágrimas”.

Ahora bien, este debilitamiento se inicia con la puesta en práctica de recortes alevosos y deliberados en la entrega de los recursos, creación de instancias administrativas y paralelas, así como la creación de instrumentos de carácter jurídicos que con la finalidad de menoscabar el poder de las regiones.

En virtud de lo anterior, al Ejecutivo Nacional nunca le pareció conveniente coexistir con el proceso de Descentralización, es decir, compartir, redistribuir el ejercicio poder con otras organizaciones e instancias autónomas intermedias e independientes que representaban los intereses de la comunidad.

Derivado de lo planteado, significa que los gobernadores, alcaldes electos en los próximos años tendrán en sus portafolios de trabajo, menos herramientas necesarias para encarar la problemática de todos días que se presentan en las regiones y entre las cuales destacan: inseguridad, inflación, el ambiente, el deterioro de los servicios públicos, la recolección de basura, la atención primaria de los servicios de salud, entre otros.

En este mismo contexto, para el proyecto socialista del siglo XXI, que encabezo Hugo Chávez y que continua encarnando Nicolás Maduro, comparten la idea que la Descentralización impulsada con fuerza y vehemencia desde finales de la década de los noventa y que a su vez ha dado importantes contribuciones y beneficios a las regiones, se convierte entonces, en una especie de óbice para volver a los esquemas de Recentralización donde por antonomasia intenta controlar el poder, debilitar el poder territorial, destruye el federalismo e intenta imponer una aviesa cultura de Estado Centralista.

En función de lo antes señalado, los Presidentes Hugo Chávez y Nicolás Maduro, siempre han mostrado su desacuerdo y su malestar por el proceso de Descentralización y la Desconcentración económica en el país. En sus (19) años de gestión la mayoría de los venezolanos continúan conociendo estrategias y mecanismos dirigidos a menoscabar el modelo de Descentralización en el país.

A manera de ejemplo, es necesario recordar lo expresado por el inquilino de Miraflores en el Estado Mérida donde soslayo: “Aunque ha tenido cosas muy buenas, muy pocas, la Descentralización ha generado la desintegración de la unidad nacional. Es un proceso peligroso que convierte a Venezuela en una sumatoria de pequeñas republiquetas”. (El Nacional, 16 de abril 1999).

Luego en el año (2004) preciso:” la Descentralización forma parte, sin duda, de la estrategia de dominación imperial, acompañada en lo económico por el libre mercado y el neoliberalismo para adueñarse de nuestras riquezas”. (El Nacional, 2004, 13 de Noviembre)

Posteriormente, en el año 2007 dijo categóricamente:” ¡No pueden haber gobernadores autónomos ¡ deben estar ensamblados al proyecto nacional de desarrollo”. (El Nacional, junio 2007). Finalmente, hablo claro y raspado: El llamado proceso de Descentralización es parte de una estrategia para el debilitamiento del Estado Venezolano. El imperialismo tiene muchas maneras de envenenarnos la mente y hay gente nuestra que sigue defendiendo a la Descentralización, que no es más, que la desmembración de la unidad nacional, por lo tanto, la revolución tiene que ir en sentido contrario. Esto no es centralismo, es nacionalismo, y llamo obstinadamente a rechazar cualquier idea que apunte hacia el fraccionamiento y la segmentación del Estado

Por consiguiente, durante los primeros cinco (5) años del ejercicio gubernamental del Presidente Hugo Chávez su actitud fue de completa desatención y de particular indiferencia a lo que representaba lo federativo. Sin embargo, ya en el 2005, se desarrollaron un conjunto de políticas públicas dirigidas a escindir y segmentar el proceso descentralizador y federalista que se estaba dando en el país.

Verbigracia, es que se producen un conjunto de cambios, modificaciones, reformas y transformaciones en lo referente al texto contenido en la Ley de Asignaciones Económicas y Especiales así como en la Ley del Fondo Intergubernamental para el proceso de Descentralización.

En la misma dirección, apuntan y se recortan las transferencias a las gobernaciones y alcaldías. Por consiguiente, en el 2006 se institucionaliza la Ley de los Consejos Comunales, la ley Orgánica del Poder Popular y además, se produce una reforma de la Ley del Poder Público Municipal, la cual ordena a los municipios promover la figura de los consejos comunales y las comunas.

A partir de ese momento, los Consejos Comunales pasar a representar las instancia de participación directa en la gestión de políticas públicas y por consiguiente, se encuentran subordinados bajo la egida de una comisión presidencial cuyos miembros o representantes son elegidos a dedo y tutelados directamente por el Presidente de la República.

Con referencia a lo anterior, otra de las estrategias planteadas, para fraccionar y segmentar la arquitectura del federalismo, lo constituyo la reforma constitucional del año 2007, la cual fue derrotada por el pueblo venezolano en la consulta popular realizada a los venezolanos

Esta reforma tenía aviesa intenciones y entre algunos de sus propósitos era cambiar modificar el marco Constitucional del Estado y al propio tiempo, crear nuevas dependencias y entidades regionales que serían designadas, manejadas y monitoreadas desde el Palacio de Miraflores.

En efecto, esta modificación constitucional permitiría la creación de regiones marítimas, territorios federales, distritos federales y municipales, distritos insulares, provincias funcionales, entre otros. Esto sería la “nueva geometría del poder” y que fue planteada en reiteradas oportunidades por el Presidente de la República.

Por las consideraciones anteriores, el Jefe del Estado no ocultaba su deseo de centralizar todos los poderes públicos y colocarlo a su real conocer y saber; admitiendo, que la mejor manera de

impulsar la revolución y el socialismo del siglo XXI es destruyendo y desbaratando las gobernaciones y alcaldías.

En este sentido, una de ellas viene a ser la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica para la Gestión Comunitaria de Competencias, Servicios y otras Atribuciones en el cual todos los entes descentralizados deben desarrollar sus actividades de forma coordinadas a los objetivos del Estado con base a los lineamientos de la planificación centralizada.

De igual forma, la reforma de la Ley de la Fuerza Armada Nacional que estableció la creación de cinco (5) regiones de defensa integral de la nación (centro, oriente, occidente, llanos y Guayana) cada una de estas regiones con atribuciones genéricas sobre el desarrollo integral y de defensa.

Precisamente, otro de los mecanismos implementados por el Jefe del Estado a voz popular, era lo que no podía desmontar o sustituir, de forma inmediata, entonces, le colocaba una instancia paralela que sirva de contrapeso” y al propio tiempo, que menoscabe el sistema descentralizado establecido en el país a finales de siglo XX.

Obviamente, que hay claros indicios donde se intenta reducir la participación de los niveles de los gobiernos regionales y locales en cual no solo le expropiaran los recursos, sino sus competencias y facultades. Para muestra un botón, lo constituye la presencia de la Jefa del Distrito Capital Jacqueline Farías, puesta a dedo desde Miraflores.

Siguiendo los lineamientos y estrategias llevadas a cabo por el fenecido Hugo Chávez en el cual despojo de sus competencias a la Alcaldía Metropolitana, donde le quita a los municipios la responsabilidad sobre sectores importantes en salud, vialidad, puertos entre otros. Siguiendo las enseñanzas de su predecesor el Presidente Nicolás Maduro el 12 de diciembre del 2013 emite un decreto sobre el traslado de competencias en alcaldías importantes del país y las coloca en manos de su egida.

En razón de lo anterior, otro ejemplo claro de lo anterior, lo constituye el despojo de competencias realizado en el Municipio Valencia por una medida del Ejecutivo Nacional mediante un decreto bajo el No 664, contenido en la Gaceta Oficial 40.313, mediante el cual se

declara:” Que el parque Recreacional Sur, la Plaza Monumental de Valencia fueron declarados como monumentos nacionales y en consecuencia, serán custodiados por los Ministerios del Turismo, Finanzas respectivamente”.

Así mismo, en la Gaceta Oficial se incluye otro decreto No 665, mediante el cual el Teatro Municipal de Valencia pasa a ser administrado y custodiado por el Ministerio de la Cultura. Igualmente, en la infraestructura no podrá realizarse ningún trabajo de reparación, restauración, que desvirtúe la naturalidad del Monumento Nacional. Posteriormente este decreto es derogado por la presión popular.

En misma dirección, se crea otro decreto el No 666, en el cual se crea la Autoridad Única para las Parroquias Santa Rosa, Miguel Peña y Rafael Urdaneta, siendo esto como una manera de disminuir y reducir los recursos del municipio y al propio tiempo, entregárselos directamente a un organismo de carácter nacional y que estará bajo la tutoría del Presidente de la República. En el artículo 6 establece las atribuciones de la Autoridad Única del Área para el Estado Carabobo y dentro de sus funciones destacan:

El de desarrollar todo lo concerniente a la ciudad Hugo Chávez. Igualmente, dirigir la autoridad única del área, suscribir los actos propios de su competencia, administrar los recursos económicos que le sean asignados a la autoridad única de área, coordinar la ejecución de los programas de trabajo de la autoridad única y de los planes de ordenamiento dentro del ámbito territorial con los organismos públicos y privados con injerencia en los mismos, celebrar previa delegación del Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Habitación convenios con organismos públicos y privados nacionales e internacionales, para la ejecución de planes, programas, o proyectos en materia de ordenamiento del territorio para la conservación, defensa, mejoramiento del ambiente, formular el proyecto de presupuesto anual, de conformidad con las previsiones legales correspondientes, dotar de un reglamento interno a la autoridad única, celebrar previa delegación del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, los contratos de trabajo y de servicio de personal que requiera la Autoridad única de área para su funcionamiento de acuerdo con el Reglamento interno, administrar los bienes muebles e inmuebles que sean asignados a la Autoridad única de área, elaborar anualmente la memoria y cuenta de la Autoridad única de área. (Macías, El Carabobeño, 2013, A 3)

Por lo antes señalado, el Ejecutivo Nacional pretende hacer lo mismo que hicieron con la Alcaldía Mayor de Caracas, con las demás alcaldías y ciudades donde perdieron las elecciones designan a dedo, (protector) por encima de las autoridades elegidas por la voluntad libérrima de los ciudadanos.

En la misma línea de trabajo, lo constituye la Ley Especial del Régimen Municipal a Dos Niveles del Área Metropolitana de Caracas sancionada en el 2009. Este instrumento jurídico se eliminó competencias que le correspondían originalmente a la Alcaldía Metropolitana y le dejó solo responsabilidades en planificación urbana y ambiental: Por ello, desde que esta ley fue sancionada le corresponde al Alcalde Mayor administrar la hacienda pública metropolitana, promulgar las ordenanzas dictadas por el cabildo metropolitano, suscribir convenios para la prestación de servicios públicos, previa autorización del alcalde y los concejos municipales de las jurisdicciones que intervengan. Además, de rendir cuenta y presentar memoria y cuenta de su gestión.

Justamente, quienes detentan el poder en los últimos (19) años, lo ejercen como si la mitad de la población no existiera, por ende, se empeñan en conducir al país por derroteros que están lejos de los estándares democráticos y va contracorriente con la historia. En Venezuela está en plena vivencia el apartheid político, que tanto, se critica en los círculos internacionales.

En síntesis, estos decretos promulgados por el Presidente Nicolás Maduro constituyen una violación descarada de los artículos contenidos en la Carta Constitucional en los artículos 4, 6, 158, 168, 178, entre otros. Por lo tanto, estos decretos son inconstitucionales. Y además son nulos.

Otra Ley Orgánica que reduce las actividades de las Alcaldías, la constituye la de Gestión Comunitaria de Competencias, Servicios y otras Atribuciones. De acuerdo, con este instrumento jurídico aprobado por la Asamblea Nacional y refrendado por el presidente de la República Hugo Chávez y publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria 6079, del 15 de Junio del 2012 conjuntamente con las leyes del poder popular aprobadas en el 2010.

Con la lectura del documento, se percibe que se le menoscaban y quitan las competencias que hasta ahora eran de la exclusividad competencias y potestad de las alcaldías como lo eran las materias de salud, educación, viviendas, deportes, cultura, programas sociales, mantenimiento, ambiente, prevención y protección social y vecinal, construcción en obras públicas y que de ahora en adelante van a estar a cargo de las organizaciones populares (consejos comunales, poder popular, empresas para comunales, las comunas, entre otras).

Es obvio, que el texto en cuestión, se inscribe en la propuesta del Estado Centralista de garantizar la participación de los ciudadanos; sin embargo, permanece la discrecionalidad y el personalismo del poder Ejecutivo de cuáles son las organizaciones populares que deben ser intermediarias entre el poder y los ciudadanos.

Finalmente, con relación a los objetivos estratégicos contemplados en el documento aprobado por la mayoría de la Asamblea Nacional y conocido como el Plan de la Patria (2013- 2019) en el cual se intenta garantizar la transferencia de competencias en torno a la gestión y administración de lo público desde las instancias tradicionales, regionales y locales hacia las comunidades organizadas.

Cabe agregar, luego del proceso electoral 8D el Presidente de la República señaló que dialogara con quienes acepten el Plan de la Patria como la hoja de ruta. ¿Qué significa esto? Un modelo que tiene como objetivo la reducción de la propiedad privada como motor de la economía y al propio tiempo intenta desarrollar el sistema comuna lista de propiedad social, sin fines de lucro. En pocas palabras, la instauración del sistema socialista.

Con el desarrollo de las comunas, es un ente local conducido y manejado a total discrecionalidad por parte del poder central, es decir, controlado por el Presidente de la República. Este modelo avieso menoscaba las competencias de las Alcaldías, Gobernaciones y organismos descentralizados. Todo ello basado en una filosofía de Estado que controla y regula las actividades de los ciudadanos. En síntesis, este Plan de la Patria va encaminado a penetrar el socialismo del siglo XXI, en todos los espacios de la vida pública de los ciudadanos.

A manera de conclusión

En función de lo antes planteado, La Descentralización constituye la reforma política y administrativa más importante de la segunda mitad del siglo XX en Venezuela. Se inicia formalmente en 1989 con la aprobación de las leyes que crean la figura del Gobernador, el Alcalde, los cuales fueron electos por voluntad popular mediante la Ley de Descentralización. Su propósito consiste en renovar la democracia, darle a la provincia la importancia que posee hacia el último cuarto del siglo XX, y convertir al Estado en una institución más cercana al ciudadano y más eficiente.

No obstante, el proceso de Descentralización propuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) parece cada vez alejarse de la realidad, es decir, ser proyecto inconcluso y en su lugar se intenta imponer un sistema de gobierno basado en la transferencia de competencias centralista que dependa directamente del Presidente de la República.

Del mismo modo, se percibe es el resquebrajamiento del proceso de competencias de los Estados, las regiones, la minusvalía del proceso descentralizador y por ende, se consolida y estimularía el crecimiento de las comunas y de los consejos comunales, los cuales tendrán a su cargo atribuciones y competencias propias de las Alcaldías, Gobernaciones, así como otras formas de participación de los ciudadanos en la vida pública.

Referencias bibliográficas

Barboza, V. (2012). *Mas Democracia, mas descentralización, participación, desarrollo y libertad*. Editorial Libros del Nacional. Caracas

Brewer, A. (1993). *Informe de la Descentralización en Venezuela*. Caracas 1993

Barrios, A., España L. (2006). *Participación ciudadana, descentralización, federalismo cooperativo. Venezuela: Acuerdo para alcanzar el desarrollo*. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. (Ppm 501- 517). Caracas

Bautista, D. (2007). *La Política Venezolana desde 1958 hasta Nuestros Días. Temas de Formación Política*. Fundación Centro Gumilla. Caracas

- Bride, G. (2012, Julio 29) *Alcaldías perderán las Competencias*. El Nacional, ciudadanos, apertura
- Bremer, A. (1993). *Informe sobre la Descentralización en Venezuela*. Editorial arte. (p, 21)Caracas
- Contreras, J. (1999). *La Descentralización y la Democracia Participativa*. Memoria Política N° 6. Centro de Estudios Políticos y Administrativos de la Universidad de Carabobo. Facultad de Derecho. Valencia
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) Gaceta Oficial N° 5.908. Extraordinario 19 de Febrero 2009. Caracas
- López, M. (2011). *Democracia Participativa en Venezuela*. Temas de Formación Política. Fundación Centro Gumilla. Caracas
- Lugo, H. (2012, Junio 20) *Habilitante disminuye atribuciones a las Regiones y Eliminan dividendos*. El Nacional, p 4. Nación. Caracas
- COPRE (1994). *La Reforma del Estado: Proyecto Nacional de Nuestro Tiempo*. Vol. 13. Caracas
- Ley Orgánica del Poder Popular del Consejo Federal de Gobierno (2010) *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N 6011*. Extraordinaria, 21 de Diciembre 2010.
- Macías, B. (2013, Agosto, 22) *Atribuciones sobre la Autoridad Única para las Parroquias Santa Rosa y Miguel Peña*. El Carabobeño. A 3. Valencia
- Marcano, C. (2013, Marzo, 6) *Hugo Chávez. El Nacional* (p, 6). Nación. Caracas
- Morales, M. (2013). *Maduro ofrece a la Oposición, pero Alimenta*. El Nacional, p, 2. Nación. Caracas.
- Pereira J. (2008, Febrero, 15) *Miraflores desmantela la descentralización*. El Nacional, siete días (p, 1.2). Caracas.
- Palacios, D. (2012, Julio 11 y 12) *Centralismo Despoja a las Alcaldías y Gobernaciones*, Tal Cual (p, 4). Caracas
- Romero, T. (2013, Marzo, 17) *Despojan de Competencias a los Alcaldes de Oposición*. El Nacional. Nación, p 2. Caracas